



RESOLUCIÓN GENERAL N° 43/2019

-PARTE PERTINENTE-

Emisión: 3/6/2019
BO (Tucumán): 5/6/2019

Artículo 1º.- Las opiniones de los funcionarios en respuesta a las consultas que los contribuyentes, responsables o terceros formulen, no serán recurribles y no producirán efectos jurídicos, ni para esta DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, ni para los consultantes.-

La presentación de la consulta no suspende el transcurso de los plazos, ni justifica el incumplimiento de las obligaciones a cargo de los consultantes.-

Artículo 2º.- La presente resolución general entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

FIRMANTE: Graciela de los Ángeles Acosta